*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2014_

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 219/235 vta. y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d; 7°, 9° y 14 de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios de la Dra. María Fernanda Ksairi, en la suma de novecientos pesos ($ 900).

Asimismo, por los trabajos realizados a fs. 339/348 vta., y de acuerdo con lo previsto por el artículo 6° de la mencionada normativa -régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja-, se regulan los honorarios de la Dra. María Fernanda Ksairi en la suma de doscientos pesos ($ 200).

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de la profesional beneficiaria frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI